



INFORME TRIMESTRAL DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

PERIODO: ABRIL – JUNIO DE 2020

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y CONTENIDOS  
SERVICIO AL CLIENTE

Medellín, marzo de 2021

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>1. ALCANCE DEL INFORME</b> .....	4
<b>2. OBJETIVOS</b> .....	4
<b>2.1. OBJETIVO GENERAL</b> .....	4
<b>2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS</b> .....	4
<b>3. DISPOSICIONES LEGALES</b> .....	4
<b>4. INFORME</b> .....	5
<b>4.1. Solicitudes de acceso a la información pública recibidas según los diferentes canales de atención</b> .....	5
<b>5. LEY DE TRANSPARENCIA</b> .....	5
<b>6. CONCLUSIONES</b> .....	6

## INTRODUCCIÓN

Mediante el presente informe se da cumplimiento a lo establecido en el anexo 1 de la Resolución 3564 de 2015 *“Estándares para publicación y divulgación de información”*, artículo 10.10 en lo relativo a las solicitudes de acceso a la información pública según el cual *“El sujeto obligado debe publicar un informe de todas la peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información recibidas y los tiempos de respuesta relacionados, junto con un análisis resumido de este mismo tema. El sujeto obligado debe definir la periodicidad de publicación de este informe e indicarla es su esquema de publicación de información (...)”* durante los meses de abril, mayo y junio del año 2020.

Dicha información permite analizar el número de solicitudes de acceso a la información pública recibidas por cada uno de los canales habilitados por la entidad para su recepción, teniendo en cuenta el cumplimiento a la ley de transparencia, para finalmente presentar las conclusiones del presente informe.

## **1. ALCANCE DEL INFORME**

El presente informe contempla las solicitudes de acceso a la información recibidas mediante los diferentes canales de atención al ciudadano dispuestos dentro del Canal durante el segundo trimestre del año 2020, así como la atención a las mismas dentro de los términos de Ley.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

Presentar un informe trimestral sobre las solicitudes de acceso a la información pública que el Canal Teleantioquia recibe a través de los diferentes canales de atención al ciudadano, vigilando que la atención prestada esté acorde con la normatividad legal y vigente.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

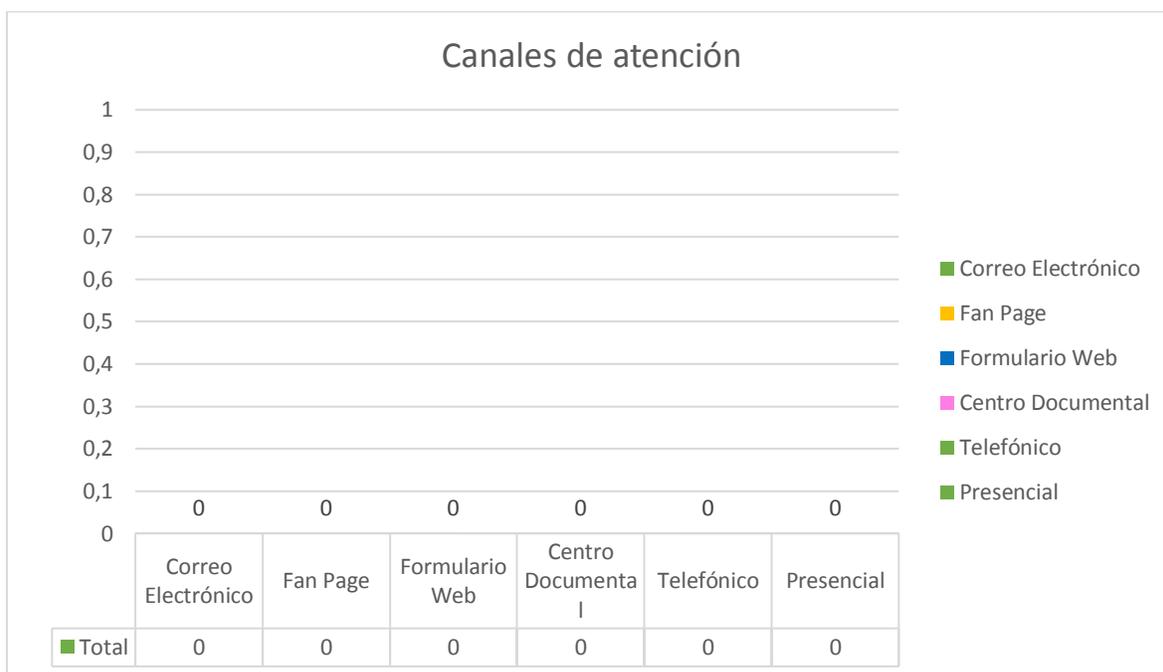
- Presentar la información que ingresa mediante los diferentes canales de atención al ciudadano para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública.
- Presentar la información más reiterada, relacionada con las solicitudes de acceso a la información que ingresan a la entidad.
- Comprobar el debido cumplimiento en el proceso de solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los usuarios, la calidad de sus respuestas y sus respectivos términos de ley.

## **3. DISPOSICIONES LEGALES**

- Constitución Política de Colombia, artículo 23
- Resolución 3564 de 2015, anexo 1 artículo 10.10.

## 4. INFORME

### 4.1. Solicitudes de acceso a la información pública recibidas según los diferentes canales de atención



De acuerdo a la gráfica anterior no ingresaron solicitudes de acceso a la información pública en la Entidad por los diferentes canales de atención que se manejan (Correo Electrónico, formulario Web, Centro Documental, Fan Page y vía telefónica línea 018000418080, Defensor del televidente, y de modo presencial).

## 5. LEY DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento del decreto 103 de 2015, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley Estatutaria 1712 de 2014 "*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*", se presentan los informes correspondientes a solicitudes de acceso a la información pública, recibidas durante el segundo trimestre del 2020, el cual puede ser consultado por la comunidad en la Página Web, buscando así garantizar el principio de transparencia y facilitar el acceso a la información pública a través del portal web de la entidad:

<http://www.teleantioquia.co/teleantioquia/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>

Dando cumplimiento a la resolución 3564 de 2015, durante el segundo trimestre del año:

- No se recibieron solicitudes de acceso a la información pública a través de los diferentes medios de recepción del Canal.
  
- La entidad no registra peticiones de información cuyo acceso haya sido rechazado o denegado.
  
- No fueron trasladadas solicitudes de acceso a la información a otra institución.

## **6. CONCLUSIONES**

- Para la realización del presente informe fue indispensable el Sistema Operativo *“Document”* utilizado por la entidad, debido a que permite llevar la trazabilidad de cada una de las solicitudes de acceso a la información y compartirla con cada área interna.
  
- Se ha buscado por parte de Atención al Ciudadano incluir la mayor cantidad de datos posible en el registro de las solicitudes de acceso a la información pública lo que ha permitido obtener una mejor y mayor información para cada ítem del presente informe.
  
- La recepción y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública relacionada es eficiente, toda vez que esa labor se lleva a cabo utilizando un software que asigna un radicado y luego se anexa toda la trazabilidad a los casos. Además de eso, se cuenta con múltiples canales de atención, a saber: presencial, telefónico, formulario web, correo electrónico, buzón de sugerencias, defensor del televidente, centro documental y fan page.
  
- Para darle una respuesta final a cada peticionario de las solicitudes que ingresan al Canal se vinculan todas las áreas de la entidad de acuerdo con su competencia.
  
- En el segundo trimestre del año no se presentaron participaciones de los usuarios referente a solicitudes de acceso a la información pública.